



**0351**  
**RESOLUCIÓN N°**  
**NEUQUEN 19 JUN 2020**

**VISTO:**

Los Expedientes OE N° 7330-M-2013 y adjuntos OE N° 2832-M-2015 y OE N° 2927-M-2016, la Disposición N° 90/2018 emitida por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, la Constitución de la Provincia de Neuquén, la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal Vigente – Ordenanza N° 10.383 y modificatorias-, Ordenanzas Tarifarias vigentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes mencionados en el visto, tramitó el Procedimiento Tributario de Determinación de Oficio Subsidiaria de los Tributos Municipales - "Derechos por Publicidad y Propaganda" (conforme artículos 77º), 161º) y cc. del Código Tributario Municipal Vigente - Ordenanza N° 10.383 y modificatorias-, en adelante C.T.M.V.), seguido por la Municipalidad de Neuquén ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte del contribuyente "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-50415535-4);

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado por la Municipalidad de Neuquén, a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y/o constatadas por un funcionario municipal designado a tales efectos- y ante la omisión de presentación de "Declaraciones Juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio Subsidiaria" (conforme artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) de los Derechos por Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 79446, N° 76247, N° 76547, N° 76847, N° 77146, N° 77444, N° 77739, N° 83698, N° 87679, N° 90640 y N° 161202 correspondientes a los

  
Cta. MÓNICA G. PESCE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0351-20

períodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, los que se notificaron a la citada, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los periodos presuntos considerados por el municipio y su valor fijado en el Código Tributario Municipal Vigente y Ordenanzas Tarifarias vigentes;

Que, asimismo, en el mencionado "Detalle" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que el mismo se emitió en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio Subsidiaria de Tributos Municipales según la normativa legal vigente (conforme artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) y que contaba con un plazo máximo de QUINCE (15) días para formular el descargo que estime corresponder (conforme artículos 161º, 162º) y cc. del C.T.M.V.), manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación, garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final;

Que por los periodos 2008 a 2016 inclusive, transcurrido el plazo legal fijado, la firma "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A." (CUIT 30-50415535-4) no ha observado, recurrido ni impugnado en forma alguna los Detalles de Medios notificados, ergo, esta Municipalidad debió presumir que nada tiene el contribuyente para objetar, motivo por el cual, resultó necesario emitir el ACTO ADMINISTRATIVO que determine la deuda por los periodos mencionados a cargo de la citada empresa;

Que contra la Notificación correspondiente al período 2017 la firma mencionada anteriormente por medio de la Dr. Pablo Daniel Cirilli, en carácter de apoderado, presentó descargo contra los DETALLES DE MEDIOS y/o elementos publicitarios constatados y/o verificados en nuestro Distrito conforme CÉDULA DE NOTIFICACIÓN y DETALLES DE MEDIOS adjuntados a este expediente;

Que, el contribuyente, en su descargo, planteó impugnaciones de diversa índole, las cuales fueron tratadas y resueltas mediante el dictado de las Disposición N° 90/2018 para los periodos 2013 a



0351-20

2017 inclusive, la cual se encuentra agregada al Expediente mencionado y fue notificada al contribuyente el día 24 de Enero de 2019;

Que, a través de la Disposición N° 90/2018, se determinó la suma de Pesos Veintiseis Mil Seiscientos con Cinco Centavos (\$ 26.600,05.-) con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de deuda por obligación tributaria omitida por el tributo de "Derechos por Publicidad y Propaganda", por los períodos 2013 a 2017 inclusive, Multa por falta de presentación de Declaración Jurada (artículo 152º) del C.T.M.V.) correspondiente a los períodos 2013 a 2017 inclusive por el importe de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00.-), y la suma de Pesos Veintiseis Mil Seiscientos con Cinco Centavos (\$ 26.600,05.-) en concepto de Multa por Omisión Fiscal del 100% (ciento por ciento) del monto actualizado de la obligación tributaria omitida (conforme artículo 149º) y concordantes del C.T.M.V.) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los períodos 2013 a 2017 inclusive;

Que, en contra de dicha Disposición, el contribuyente interpuso Recurso de Reconsideración el día 13 de Febrero de 2019;

Que, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Legal manifiesta diversas cuestiones que se detallan a continuación;

*Que el nuevo recurso no agrega nuevos elementos de hecho o de derecho que hagan mella en contra de la fundamentación de la Disposición N° 90/2018;*

*Que en base al análisis ya efectuado oportunamente esta Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ya ha emitido dictamen de legalidad previo, al cual nos remitimos por cuestiones de brevedad;*

*Que el hecho imponible generador de la*

  
Cta. MÓNICA G. PESCE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*obligación tributaria se encuentra plenamente vigente y en operatividad, a los efectos de realizar la requisitoria del pago;*

*Que el Código Tributario en su artículo 161º) determina que el Procedimiento de Determinación de Oficio Subsidiaria se inicia con la vista de las actuaciones a los sujetos donde consten los cargos que se formulan y la liquidación provisoria con entrega de las copias pertinentes. En virtud de las constancias obrantes en los expedientes, se ha cumplimentado por el artículo citado, en tanto se ha dado inicio al procedimiento y se ha corrido el pertinente traslado a quien el Organismo Fiscal consideró responsable del pago del tributo, teniendo éste último el pleno ejercicio de derecho de defensa, obteniendo vista de las actuaciones y un plazo razonable y normado, para deducir el pertinente descargo que consideró hizo a su derecho;*

*Que atento a no existir nuevos argumentos jurídicos o fácticos que cambien la situación primigenia ya constatada y analizada y, reiterando los argumentos ya expuestos por esta Asesoría letrada, corresponde el rechazo al Recurso intentado por la recurrente a fojas 50/53;*

*Que a los efectos de la determinación de la deuda reclamada de las obligaciones tributarias correspondiente a los Derechos por Publicidad y Propaganda en los términos del Código Tributario Municipal Vigente, corresponde que se determine deuda por el período 2015 a 2017 inclusive;*

*Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 188º) y cc. del C.T.M.V., y Legislación vigente;*

**Por ello,**



Cla. MÓNICA G. PESCE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES



0351-20

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º)** TENER por admisible formalmente el Recurso de ----- Reconsideración interpuesto por la firma "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-50415535-4), contra la Disposición N° 90/2018, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º)** RECHAZAR el Recurso de Reconsideración individualizado ----- en el artículo 1º de la presente, de acuerdo a lo sugerido por el Dictamen Legal de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º)** TENER por verificada y constatada la Omisión Fiscal de la ----- empresa "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-50415535-4), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4º)** RATIFICAR la Determinación establecida en la Disposición ----- N° 76/2018 por Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de la empresa "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-50415535-4), por los montos, calculados al día en que se emite la presente, de la obligación tributaria omitida detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, la cual asciende al importe de Pesos Veintiún Mil Setecientos Ochenta con Veinticinco Centavos (\$ 21.780,25.-), por el período 2015 a 2017 inclusive, y Multa por falta de presentación de Declaración Jurada (artículo 152º) del C.T.M.V.) detallado en el Anexo II que forma parte de la presente, correspondiente al período 2015 a 2017 inclusive, por el importe de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200,00.-), ascendiendo la deuda por el mencionado derecho a la suma total de Pesos Veinticinco Mil Novecientos Ochenta con Veinticinco Centavos (\$ 25.980,25.-) por el período 2015 a 2017 inclusive, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, de acuerdo a lo expuesto en los

  
Cra. MÓNICA G. PESCE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

considerandos.-

**ARTÍCULO 5º) RATIFICAR** la aplicación de la Multa por Omisión del 100% ----- (cien por ciento) del monto actualizado de la obligación tributaria omitida (conforme artículo 149º) y concordantes del C.T.M.V.) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" - omisión de ingresos fiscales y de presentaciones de Declaraciones Juradas pertinentes-) establecida en el artículo 4º de la Disposición N° 90/2018 a cargo de la empresa "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-50415535-4) por los montos, detallados en el Anexo III que forma parte de la presente, la cual asciende al importe de Pesos Veintiún Mil Setecientos Ochenta con Veinticinco Centavos (\$ 21.780,25.-), por el período 2015 a 2017 inclusive, por aplicación del artículo 149º) del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N° 10.383 y modificatorias) y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 6º) INTIMAR** a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a ----- la empresa "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-50415535-4) para que, en el plazo de diez (15) días (conforme artículo 85º) del C.T.M.V.), proceda al pago de las sumas indicadas en los artículos 4º y 5º de la presente, en concepto de deuda por Derechos por Publicidad y Propaganda, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, Multa por falta de presentación de Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda (conforme Artículos 26º), 27º) y cc. del C.T.M.V.).-

**ARTÍCULO 7º) NOTIFICAR** a través de la Subsecretaría de Ingresos ----- Públicos a la firma "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-50415535-4) la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 8º) REGÍSTRESE**, notifíquese, cúmplase de conformidad y oportunamente. ARCHÍVESE.-

**ES COPIA**

**FDO) SCHPOLIANSKY**



Cya. MÓNICA G. PESCE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2290</u>
Fecha ... <u>06/07/2020</u> .....



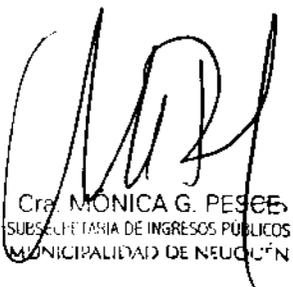
## ANEXO I

DEUDA ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"  
EN EL PERÍODO 2015 A 2017 INCLUSIVE.-

CONTRIBUYENTE "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA"  
CUIT: 30-50415535-4

DETALLE			
PERÍODO	CAPITAL	INTERESES	SUBTOTAL
2015	\$3.037,80	\$ 3.639,80	\$6.677,60
2016	\$3.906,00	\$ 3.742,00	\$7.648,00
2017	\$4.339,80	\$ 3.114,85	\$7.454,65
IMPORTE TOTAL			\$21.780,25

Son Pesos Veintiún Mil Setecientos Ocho con Veinticinco Centavos.-

  
 Crea. MONICA G. PESCE  
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



## ANEXO II

MULTA ART. 152° ORD 10.383  
 ORIGINADA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA  
 DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"  
 EN EL PERÍODO 2015 A 2017 INCLUSIVE.-

ANÓNIMA"  
 CUIT: 30-50415535-4

DETALLE DE LA SANCIÓN		
PERÍODO	IMPORTE MULTA	TOTAL MULTA
2015	\$1.200,00	\$1.200,00
2016	\$1.400,00	\$1.400,00
2017	\$1.600,00	\$1.600,00
	<b>MULTA TOTAL</b>	<b>\$4.200,00</b>

Son Pesos Cuatro Mil Doscientos.-

  
 Cra. MÓNICA G. PESCE  
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



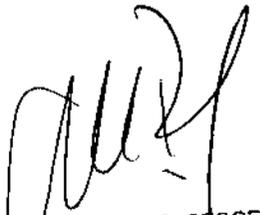
## ANEXO III

**MULTA POR OMISIÓN ART. 149° ORD 10.383  
ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"  
EN EL PERÍODO 2015 A 2017 INCLUSIVE.-**

**CONTRIBUYENTE "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANÓNIMA"  
CUIT: 30-50415535-4**

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	IMPORTE OMITIDO	PORCENTAJE	IMPORTE MULTA
2015	\$6.677,60	100%	\$6.677,80
2016	\$7.648,00	100%	\$7.648,00
2017	\$7.454,65	100%	\$7.454,65
MULTA TOTAL			\$21.780,25

Son Pesos Veintiún Mil Setecientos Ocho con Veinticinco Centavos.-

  
 Cra. MÓNICA G. PESCE  
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN